

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 7 de noviembre de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: Ayuntamiento de Medina Sidonia.
 Importe: 1.454.250 ptas. (8.740,22 euros).
 Finalidad: Adquisición Dumper San José Malcocinado.

Entidad: Ayuntamiento de Vejer.
 Importe: 2.999.230 ptas. (18.025,74 euros).
 Finalidad: Reparación fuentes, plazas, Constitución y España.

Entidad: Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.
 Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).
 Finalidad: Adquisición de vehículo para vías y obras.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de septiembre de 2000, de modificación particular de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos 531/1999, Juzgado de lo Social núm. Uno de Granada.

En los autos núm. 531/1999, dimanantes de la demanda interpuesta por el trabajador don Manuel Fernández Montoro en el Juzgado de lo Social núm. Uno con sede en Granada, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 2000, que reconoce al demandante la categoría profesional de Jefe de Cocina con fecha de efectos de 28 de abril de 1999. El efectivo cumplimiento de esta sentencia está condicionado a la oportuna modificación particular de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia, a cuyo efecto se dicta la presente Orden.

En su virtud, de acuerdo con la competencia prevista en artículo único, apartado h), del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, que modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/86, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación particular de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la modificación particular de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo indicado en el Anexo de esta Orden.

Artículo segundo. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia se dispondrán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Artículo tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los derechos administrativos y económicos reconocidos por la sentencia.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Op.	Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.C.	C. Especifico	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
										RFIDP	PTSM			

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR EERM "ATALAYÁ"

COSCOLLOS VIEJA

CR 673561C Jefe de Cocina 15 EC 3 02 9 COSCOLLOS VIEJA

ORDEN de 27 de septiembre de 2000, mediante la que se suprimen de la relación de puestos de trabajo los declarados a extinguir y se modifica la adscripción de funcionario a laboral de determinados puestos de trabajo.

Mediante Decreto 1/1992, de 14 de enero, se establecieron diversas medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo. En su artículo 2.3 se dispone que los puestos de trabajo que no resulten laboralizados en función del proceso previsto en dicha disposición se declaran a extinguir en su adscripción a funcionario, siendo automáticamente laboralizados al producirse situación de vacante en los mismos. Además, la disposición adicional del mencionado Decreto 1/1992 prevé que los puestos declarados a extinguir serán suprimidos automáticamente de la relación de puestos de trabajo al producirse su desocupación.

En virtud de cuanto antecede, habiendo quedado vacantes determinados puestos de trabajo, y en uso de la facultad conferida a esta Consejería de Justicia y Administración Pública para modificar, en determinados supuestos, la relación de puestos de trabajo por el art. 10.1, apartados a) y b), del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, en la redacción dada

por el artículo único del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Debido a la supresión de puestos de trabajo declarados a extinguir en la relación de puestos de trabajo, así como a la modificación de las características de adscripción de otros puestos de trabajo igualmente declaradas a extinguir, la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía se actualiza de acuerdo con el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública